



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0102-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 11178-2018 que contiene la solicitud de Evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», presentada por la *Municipalidad Distrital de Molino*, con código SNIP N° 287222; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 105-2018-MDM/A, conteniendo el Formulario P-8, ingresado con fecha 23 de marzo de 2018, la *Municipalidad Distrital de Molino*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», con código SNIP N° 287222;

Que, mediante Oficio 0365-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la *Municipalidad Distrital de Molino*, la Observación Técnica N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, que contiene diecinueve (19) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», con código SNIP N° 287222; asimismo, mediante Oficio N° 0570-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 de agosto de 2018, notificada la interesada el día 22 de agosto de 2018 conforme consta del cargo de notificación que obra en autos, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó al Titular la presentación de información complementaria que permita absolver las observaciones técnicas formuladas al citado Informe de Gestión Ambiental, a través de la Observación Técnica N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, otorgando a la *Municipalidad Distrital de Molino*, un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la información solicitada, por lo que habiendo vencido con largueza el plazo otorgado se verifica que no se ha levantado las observaciones deducidas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y que, los titulares de los Proyectos que les corresponda un



Informe de Gestión Ambiental, deben desarrollar las actividades y obras de conformidad con el marco legal vigente, debiendo cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, diversidad biológica, conservación del patrimonio cultural, zonificación y ordenamiento territorial y otros que pudieran corresponder;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes;*

Que, el numeral 39.5 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá el pronunciamiento respectivo, de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;*

Que, conforme se advierte, en el decurso del presente procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», con código SNIP N° 287222, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Molino*, mediante la Observación Técnica N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios formuló diecinueve (19) observaciones al instrumento de gestión ambiental, referidas principalmente a: i) La descripción del Proyecto, ii) Área de influencia del Proyecto, iii) Descripción de línea base (medio físico y biológico), iv) Identificación y evaluación de impactos ambientales, v) Plan de Manejo Ambiental, vi) Plan de Manejo de Residuos Sólidos, vii) Plan de Seguimiento y Control, viii) Plan de Cierre, ix) Plan de Participación Ciudadana, xi) Cronograma y Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental. Asimismo, mediante Oficio N° 0570-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 de agosto de 2018, notificado al administrado en fecha 22 de agosto de 2018 conforme consta del cargo de notificación que obra en autos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó al Titular la presentación de información complementaria que permita absolver las observaciones técnicas formuladas al citado Informe de Gestión Ambiental, a través de la Observación Técnica N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, otorgando a la *Municipalidad Distrital de Molino*, un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la información solicitada;



Que, de la revisión del expediente administrativo y de la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria del MINAGRI (SIGGED), se advierte que, a la fecha la referida Municipalidad no ha cumplido con presentar la información solicitada mediante la Observación Técnica. N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL y el Oficio N° 0570-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Que, considerando que el plazo para la presentación de la referida información venció el pasado 07 de setiembre de 2018, habiendo transcurrido en demasía el plazo previsto para la subsanación de las observaciones; y, siendo que la información requerida al administrado resulta relevante a efectos de proceder a la evaluación del instrumento de gestión ambiental presentado, toda vez que constituye información necesaria para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales, componentes inherentes de la gestión ambiental; en aplicación del numeral 39.5 del artículo 39° del Reglamento antes citado y en atención al Informe N° 0102-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde denegar la solicitud de evaluación





Resolución de Dirección General

Lima, 31 de diciembre de 2018

del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», con código SNIP N° 287222;

Que, estando al Informe N° 0102-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, debidamente visado por su directora; y,

Que, estando a lo dispuesto por el ROF del MINAGRI aprobado por el D.S. N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por D.S. N° 019-2012-AG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Instalación del sistema de riego tecnificado del caserío de Cochato, distrito de Molino - Pachitea - Huánuco*», con código SNIP N° 287222, cuyo titular es la *Municipalidad Distrital de Molino*, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR con arreglo a Ley la presente Resolución y el Informe N° 0102-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL a la *Municipalidad Distrital de Molino*, disponiendo su archivo en su oportunidad.



Regístrese y Comuníquese



Mg. Boxana Orrego Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

